



## Documento **TRIBUTAR-io**

24 de diciembre de 2018

Número 692

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

**Síganos en twitter: @ocorredoralejo**

### **DE LA FACTURA ELECTRÓNICA**

**D**e acuerdo con el artículo 616-1 ET, parágrafo transitorio 2, los contribuyentes obligados a declarar y pagar el IVA y el impuesto nacional al consumo (distintos de los grandes contribuyentes) deberían expedir factura electrónica a partir de enero 1 de 2019. La nueva ley de financiamiento ha decidido modificar esta disposición para determinar que la DIAN establecerá el nuevo calendario para que durante el año 2019 se haga la implementación de la factura electrónica, y dicho órgano determinará los obligados a facturar por este medio.

Por tanto, el proceso de implementación que venían surtiendo los responsables del IVA y del INC queda suspendido y ya no será necesario emitirla a partir de la fecha indicada. Quizá podemos interpretar esto como un alivio hacia los contribuyentes, pero realmente el alivio es para la DIAN, ya que a ella corresponde la validación previa de las facturas electrónicas para su debida consolidación.

Por otro lado, la ley ha establecido que desde el próximo 1 de enero y hasta junio 30 de 2019, quienes deben expedir factura electrónica y no cumplan dicha obligación, no serán sujetos de sanciones ni acciones en su contra, siempre y cuando: (i) expidan factura o documento equivalente, por los medios tradicionales diferentes al electrónico; (ii) puedan demostrar que la razón por la cual no hay podido emitir la factura electrónica se debe a impedimentos tecnológicos o por razones de inconveniencia comercial. Esta regla va dirigida especialmente a quienes ya vienen obligados a emitir factura electrónica y su sentido es dar certeza de que las dificultades que impidan su emisión no van a ser castigadas, obviamente, sobre la base demostrada de dificultades técnicas o inconveniencias comerciales.

Juzgamos adecuada estas nuevas reglas, porque a pesar de dar un respiro en el proceso, de todas formas nos mantiene en la senda correcta de lograr el objetivo de implementación obligada de la factura electrónica.

**TRIBUTAR ASESORES SAS**, Empresa **Colombiana** líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

**Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.**